PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL de ADMINISTRACIÓN y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 6.155/2.022

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A, EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2022 "SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE" CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2022-2023

Asunción,12 de julio de 2.022

VISTO: *El Llamado a Contratación Directa Nº 12/2022, "Servicio de Televisión por cable", para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República;*

La Ley Nº 2.051/2.003, "De Contrataciones Públicas"; y

CONSIDERANDO: *Que, el Artículo 16 de la Ley N° 2.051/03, Tipos de Procedimiento, dispone que las convocantes realizaran las contrataciones públicas mediante algunos de los procedimientos que dicha norma legal establece, entre las que se encuentran la Contratación Directa, para aquellos montos menores a los dos mil jornales mínimos.*

Que, según Acta de Apertura, consta que en fecha 24 de junio de 2022, se procedió al Acto de Apertura de Sobres de las Ofertas, presentándose en dicha ocasión el oferente: Telefónica Celular del Paraguay S.A.

Que, por medio del Informe de Evaluación, se recomienda la adjudicación del llamado a Contratación Directa N.º 12/2022, "Servicio de Televisión por cable"; al oferente Telefónica Celular del Paraguay S.A

Que el Artículo 28 de la Ley Nº 2.051/2003, expresa que "con base al informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la mejor oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato".

Que el Articulo 34, Inciso c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres Ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo casos, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que el Artículo 30º de la Resolución DNCP Nº 5695/2019, Dispone que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03".

POR TANTO: *en uso de sus facultades legales;*

EL MINISTRO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

Art. 1. *Adjudicar, según el Artículo 34, Inciso c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Llamado a Contratación Directa Nº 12/2022,* ***"Servicio de Televisión por Cable"****, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República a la Empresa* ***Telefónica del Paraguay S.A*** *con* ***R.U.C. N° 80000519-8*** *por un monto mínimo de guaraníes* ***ochenta millones (Gs.80.000.000)*** *y un monto máximo de guaraníes* ***ciento sesenta millones (Gs. 160.000.000).***

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL de **ADMINISTRACIÓN** y **FINANZAS**

RESOLUCIÓN N° 6.155/2.022

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A, EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2022 "SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE" CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2022-2023

Art. 2. *Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas del Gabinete Civil de la Presidencia de la República a suscribir el Contrato respectivo con la firma adjudicada.*

Art. 3. *Imputar lo resuelto en el Articulo Nº 1 en el Rubro 268 (Servicio de Comunicaciones), con Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro)*

Art. 4. *Comunicar lo resuelto en la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y cumplido, archivar.*

César Ibarrola Cano, Ministro
Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República

Presidencia de la
REPÚBLICA
del PARAGUAY

Presidencia de la República
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023